

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICAS-ADMINISTRATIVAS  
PARTICULARES**

**Coto de Caza BU-10.672**

**-Concurso-**

**ÁREA PROMOTORA:** Presidencia – Servicio Hacienda, Patrimonio y Contratación

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICAS-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR PARA LA ADJUDICACIÓN, EN PROCEDIMIENTO ABIERTO Y MEDIANTE CONCURSO, EL ARRENDAMIENTO DE LA CAZA DEL MONTE DENOMINADO “SIERRA BESANTES” MUP, Nº 690.**

COTO DE CAZA BU-10.672

*CLÁUSULAS*

**1ª.- OBJETO DEL CONTRATO:**

Es objeto del presente pliego regular el arrendamiento de la concesión de dominio público forestal destinada a la explotación del aprovechamiento de la caza del monte denominado “Sierra Besantes”, MUP, nº 690, propiedad del Ayuntamiento de Bozoo, de una extensión de 827,23 Ha., Coto de Caza BU-10.672, y como titular lleva consigo el uso y disfrute de los aprovechamientos de la caza, que menciona el artículo 21 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, excluyendo cualquier otro aprovechamiento que no sea éste y sin que pueda impedir la explotación agrícola, ganadera o forestal.

Al contrato que se formalice, le serán de aplicación las cláusulas contenidas en este pliego y las condiciones especiales contenidas en el Pliego General de condiciones facultativas, establecidas por la Jefatura de la Unidad de Ordenación y Mejora del M. N. de la Junta de Castilla y León.

**2ª.- A- RÉGIMEN JURÍDICO:**

El presente contrato, considerado como de aprovechamiento privativo de bienes de dominio público, tendrá **carácter administrativo especial**. Conforme a lo establecido en el párrafo anterior, el contrato se registrará:

El régimen jurídico del contrato se registrará:

1º.- Por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, por el Pliego General de condiciones facultativas y por la oferta formulada por el adjudicatario.

2º.- Por las normas específicas establecidas en la legislación sobre Régimen Local sobre el aprovechamiento de bienes públicos, en concreto la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D. Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, el Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962 (en cuanto no se oponga a la nueva Ley); y la Ley 4/1996, de 12 de julio, de caza de Castilla y León.

3º.- Por las normas sobre contratación contenidas en las disposiciones legales y reglamentarias, de Régimen Local y de Contratos del Sector Público vigentes al celebrarse la licitación y el contrato, y durante el desarrollo de ambos.

En particular serán de aplicación, además de las antedichas normas, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y, como disposiciones reglamentarias, el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4º.- Por las demás normas de Derecho Administrativo.

5º.- Por las normas de Derecho Privado, que serán aplicables como Derecho supletorio.

## **2ª.- B- PERFIL DE CONTRATANTE.**

Sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento publicará los anuncios que considere necesarios en el Perfil de contratante, al que tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.bozoo.es](http://www.bozoo.es).

## **3ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO:**

*b)* El arrendamiento para el **aprovechamiento cinegético de la caza** tendrá una duración de **SEIS AÑOS**, con coincidencia de seis temporadas de caza, que empezando con la actual 2025-26 y finalizando con la temporada de caza 2.030-2.031, (desde el 1 de abril de 2025 hasta el 31 de marzo del 2.031).

## **4ª.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuarán en orden decreciente:

Los criterios objetivos que servirán para valorar las ofertas y la puntuación máxima que se asignará a cada uno de ellos serán los siguientes:

- a) Canon anual ofrecido: hasta 60 puntos ( a la oferta más ventajosa económicamente se le otorgará la puntuación máxima , otorgándose puntos al resto proporcionalmente.).**

Los licitadores ofertarán al Ayuntamiento una **aportación económica anual.**

El tipo del precio de licitación, se fija en la cantidad de **DOCE MIL EUROS** anuales más el IVA correspondiente. Esta cantidad podrá ser mejorada al alza por los licitadores en sus correspondientes ofertas económicas, debiendo abonarse con independencia de esta cantidad por el arrendatario, todos aquellos emolumentos, matrículas, tasas y cualquier impuesto que sean inherentes, necesarios y obligatorios al aprovechamiento.

El precio del aprovechamiento será, para el primer año y sucesivos, el que consigne el adjudicatario en su proposición, más el IVA aplicable conforme al tipo vigente en cada momento.

El precio anual se revalorizará automáticamente en función de las variaciones del IPC del año natural inmediatamente anterior, y tendrá carácter acumulativo.

- b) Propuestas de mejora, dirigidas fundamentalmente a las mejoras del medio natural, los hábitats y el fomento de las especies con un programa de actuaciones e inversiones indicando importe económico: hasta 20 puntos (a la oferta más ventajosa económicamente se le otorgará la puntuación máxima, otorgándose puntos al resto proporcionalmente).**
- c) Por la superficie aportada en cesión de derechos cinegéticos al Coto de Caza BU 10.672: hasta 20 puntos (al propietario con mayor superficie cedida se le otorgará la puntuación máxima, otorgándose puntos al resto proporcionalmente).**

### **5ª.- FORMA DE PAGO:**

El importe deberá ser pagadero por el adjudicatario, en la Tesorería de este Ayuntamiento o entidad bancaria que se designar al efecto, por campaña anticipada, debiendo en este último caso comunicar a la Tesorería el nombre de la Entidad bancaria y fecha de ingreso, y la parte que le corresponde al Ayuntamiento, que deberá efectuarla dentro del mes de marzo de cada campaña anticipada, con las variaciones experimentadas por el IPC.

Del importe de la cantidad a pagar anualmente por precio del aprovechamiento, el adjudicatario deberá hacer efectivo el 85 por 100 en arcas municipales, y el 15 por 100 restante en el fondo de mejoras que es administrado por el órgano forestal de la comunidad autónoma.

El adjudicatario deberá obtener la licencia de aprovechamiento expedida por el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sin cuyo requisito no le podrá ser entregado el aprovechamiento ni iniciar actuación ninguna previa o preparatoria del mismo.

El pago del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) por una cantidad equivalente al 21 por ciento del importe del precio que haya que pagar cada año por el aprovechamiento, ya que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 90º., punto Uno. de la Ley 37/1.992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), el arrendamiento del aprovechamiento de caza está sujeto al Impuesto, tipo general del 21 por 100, cantidad que ha de hacer efectiva en arcas municipales al mismo tiempo que haga efectivo el 85 por 100 del importe de la anualidad.

El incumplimiento de la obligación de pago de la renta anual dentro de los plazos establecidos causará al arrendatario las penalizaciones siguientes:

**a) En el caso de la primera y segunda anualidad: la pérdida de sus derechos a la adjudicación del contrato, así como a la fianza provisional que tuviera constituida.**

**b) En el caso de las dos anualidades restantes:**

**b.1. Recargo del 5 por 100 sobre el importe de la renta anual correspondiente, por retraso de un mes en el pago de la misma.**

**b.2. Recargo del 10 por 100 sobre el importe de la renta anual correspondiente, no acumulable a la penalización fijada en el apartado b.1 que precede, por retraso de dos meses en el pago de la misma.**

b.3. Rescisión automática del contrato de arrendamiento, sin que sea preciso que ésta sea declarada por los Tribunales de Justicia, con pérdida de la fianza definitiva y sin derecho a indemnización alguna a favor del arrendatario, si éste se retrasare por tres o más meses en el pago de la renta anual correspondiente.

La falta de pago en el plazo que se indica será causa suficiente para que la Entidad propietaria pueda acordar la resolución y rescisión del contrato, con pérdida de la fianza para el adjudicatario y demás responsabilidades.

#### **6ª.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:**

Son especiales **obligaciones del adjudicatario** en relación al presente contrato las siguientes:

a) Ejecutar el contrato en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las condiciones técnicas y cláusulas administrativas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Administración, no pudiendo ceder, en todo o en parte, el contrato a otra persona sin autorización expresa de la Administración.

b) Abonar la base del arrendamiento en la forma establecida en la cláusula 4ª y 5ª.

c) Llevar a efecto la imposición de la fianza definitiva en el plazo señalado.

d) Formalizar el contrato en el plazo igualmente señalado en el acto de adjudicación.

e) Notificar, en el plazo de quince días, las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir.

f) Pagar todos los gastos que se originen a consecuencia de la licitación y del contrato, entre otros, a título enunciativo, los causados por anuncios en prensa, constitución de fianzas y, en su caso, formalización del contrato en escritura pública con sus copias.

g) Cumplir cuantas disposiciones se hallen vigentes en materia de Legislación Laboral, Seguridad Social, Convenios Colectivos, y todo lo comprendido en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y en los Reales Decretos que la desarrollan (especialmente en lo relativo a acciones formativas para el personal y dotación de equipos de protección individual), así como en materia tributaria, quedando la Corporación Municipal y la Dirección de los trabajos totalmente liberada de cualquiera responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento de aquéllas.

h) Responsabilizarse de la calidad técnica de la actividad que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

i) Indemnizar todos los daños que se causen al Ayuntamiento y a terceros como consecuencia de los trabajos, así como los producidos en cumplimiento de sus obligaciones.

j) Obligación de abandonar y dejar libres y vacuos, a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo establecido en la concesión, los bienes objeto de la utilización y el reconocimiento de la potestad de esta para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

k) Durante la vigencia del contrato, el arrendatario ha de satisfacer el importe de los impuestos y derechos de matrícula, así como todos aquellos otros impuestos, IVA, etc., que puedan existir que estén relacionados con este Coto, teniendo la obligación de ingresarlo al Organismo Público que corresponda; siendo igualmente por su cuenta los gastos que origine el entretenimiento del entablillado que delimite el Coto durante la vigencia de este arrendamiento, a lo que se obligarán conforme se dispone en el artículo 10-4 del Reglamento de Caza y Orden del Ministerio de Agricultura de 1 de abril de 1.971, así como lo indicado en el Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV “De los terrenos”, de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León.

#### **7ª.- OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN:**

La inspección del contrato corresponde al Ayuntamiento a través de su personal técnico, quien podrá dictar las instrucciones necesarias al contratista para su eficaz cumplimiento, con base en las cláusulas contractuales y sin perjuicio de las superiores facultades de dirección e inspección del Alcalde.

#### **8ª.- GARANTÍAS:**

1.- La **garantía provisional** que cada uno de los licitadores deberá depositar obligatoriamente en la Caja de la Corporación o en cuenta bancaria a nombre del Ayuntamiento de Bozoo para poder participar el 3 % del importe total de las seis temporadas por el tipo del precio índice de licitación en el concurso asciende a un importe de **2.160,00 €**.

La devolución de las garantías provisionales se efectuará una vez adjudicado el contrato, tramitándose en las mismas oficinas de la Hacienda municipal a solicitud de los interesados.

2.- El adjudicatario vendrá obligado a constituir en la Caja de la Corporación una **garantía definitiva**, mediante un aval bancario por importe del 5 %, del valor de la adjudicación definitiva, por las seis campañas cinegéticas.

El plazo para su constitución será de 15 días hábiles contados desde aquel en que fuese notificado el adjudicatario al efecto, y será devuelta una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por éste todas sus obligaciones contractuales.

3.- La garantía podrá ser prestada de cualquiera de los modos permitidos por la legislación vigente (metálico, aval o seguro de caución).

#### **9ª.- PUBLICIDAD:**

El anuncio del presente concurso será objeto de publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con arreglo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, podrá darse publicidad en uno de los diarios de mayor tirada de la provincia.

#### **10ª.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:**

1.- Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y no estén comprendidas en

ninguno de los casos de prohibición de contratar señalados en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.- Cuando varios empresarios estén interesados en concurrir conjuntamente a la licitación podrán constituir una unión temporal al efecto, sin que sea necesaria la formalización de la misma en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación en su favor. En este caso, los empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

3.- Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento C/ Las Escuelas nº 28 en Bozoó, en horario de atención al público (lunes a viernes de 9 a 13 horas), dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del sector público y en el Perfil de Contratante.

Asimismo podrán enviarse ofertas por correo a la siguiente dirección: Ayuntamiento de Bozoó (Calle Las Escuelas, nº 28, - 09219-Bozoó), debiendo el remitente justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo para presentación de proposiciones. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

A fin de estudiar y preparar debidamente las proposiciones, los Pliegos de Condiciones estarán a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento.

Asimismo el expediente administrativo podrá examinarse en las dependencias municipales, situadas en la Casa Consistorial, durante las horas de oficina y desde la publicidad de la convocatoria hasta la fecha de la licitación.

4.- Los licitadores presentarán sus proposiciones en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efecto de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda de la siguiente forma: "PROPOSICIÓN PARA EL ARRENDAMIENTO DEL APROVECHAMIENTO DE CAZA DEL MONTE DENOMINADO "SIERRA BESANTES", MUP, Nº 690, COTO DE CAZA BU-10.672", que acompañarán a la instancia general para su registro de entrada.

La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre A: Documentación administrativa.**
- **Sobre B: Proposición Económica y Documentación cuantificable de forma automática.**
- **Sobre C: Documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor.**

El **SOBRE A:** Documentación administrativa incluirá los siguientes documentos:

1º- D.N.I. de la persona que presente la proposición, ya en nombre propio, ya en representación de otra persona, física o jurídica.

2º- Resguardo justificativo de haber constituido la fianza provisional (cláusula 8ª).

3º- En caso de tratarse de personas jurídicas: Escritura o documento de constitución o modificación, debidamente inscrita en su caso, en el Registro Mercantil o en el correspondiente Registro Oficial.

4º- Cuando la persona que firma la oferta concurra en nombre de otra persona (física o jurídica): Documentación acreditativa del poder con el que actúa el firmante de la oferta.

5º.- Certificaciones expedidas por Hacienda y la Seguridad Social, acreditativas, respectivamente, y del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según lo dispuesto en los artículos 13 y siguientes del R.D. 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Estas certificaciones podrán ser sustituidas en la plica por una declaración expresa responsable otorgada por escrito, (ANEXO II) de estar al corriente en cuanto al cumplimiento de las citadas obligaciones; pero, en este caso, las empresas deberán presentar las referidas certificaciones en el plazo de cinco días hábiles desde que sean requeridas por la Administración (en todo caso antes de la adjudicación del contrato).

*\*Todos los documentos anteriores, deberán ser presentados en forma original o de copias auténticas o compulsadas.*

*\*\*Las empresas inscritas en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León podrán sustituir la documentación requerida en los puntos 3º, 4º y, 5º por el certificado acreditativo de su inscripción, en el que se acrediten tales extremos, en la forma señalada en el apartado anterior.*

*\*\*\*Cuando varias empresas acudan a esta licitación en forma de unión temporal, cada uno de los empresarios deberá acreditar su capacidad conforme se establece en los apartados anteriores. Para que sea eficaz la agrupación frente a la Administración bastará con que en el escrito de proposición se indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que se designe la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente al Ayuntamiento.*

*\*\*\*\*Las empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad en la forma prevista en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2.000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*\*\*\*\*\* Los licitadores no adjudicatarios podrán solicitar, una vez adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la devolución de la documentación aportada en este sobre 1º. El adjudicatario podrá solicitarla, asimismo, una vez finalizada la ejecución del contrato y devuelta la garantía definitiva.*

El **SOBRE B** vendrá subtítulo de la siguiente manera: "PROPOSICIÓN ECONÓMICA" e incluirá:

1º.- Modelo de Proposición recogido al final del presente Pliego (ANEXO I), debidamente cumplimentado y firmado.

*\* No se admitirá ninguna proposición económica que no venga redactada conforme al modelo exigido.*

*\*\*^No se tendrá por correcta ni válida aquella proposición económica que contenga cifras comparativas o expresiones ambiguas, ni aquella que se presente con enmiendas o raspaduras que puedan inducir a duda racional sobre su contenido.*

*\*\*\* En caso de discrepancia entre la cantidad expresada en letra y en cifra, la cantidad que se tendrá en cuenta para la valoración será la que aparezca reflejada en letra.*

*\*\*\*\* Estos documentos deberán ir necesariamente firmados por el licitador, de manera que, de no cumplirse este requisito, la Mesa de Contratación procederá de forma automática a la exclusión de la oferta, salvo que hallándose presente el proponente en el momento de su apertura proceda a firmarlos.*

2º.- Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

### **El Sobre C : DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR**

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

### **11ª.- MESA DE CONTRATACIÓN, APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN PROVISIONAL:**

La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo por los siguientes miembros:

- D. Fco Javier Izarra Muñoz, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D. Juan María Serrano Gómez, Vocal.
- D. Florencio Guinea Mendoza, Vocal.
- D<sup>a</sup> Yolanda Díez San Millán, Vocal.

D. Eduardo Cuéllar Cámara, que actuará como Secretario de la Mesa, quien calificará previamente la documentación presentada en tiempo y forma.

2.- A tal efecto se procederá a la apertura del sobre A titulado “Documentación Administrativa”, certificándose por el Sr. Secretario la documentación que contiene. Este acto se celebrará a las 12:30 horas del primer miércoles siguiente al día en que termine el plazo de presentación de proposiciones siempre que sea día hábil.

Si la Mesa observase alguna deficiencia en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados y publicará estas circunstancias en el tablón de anuncios, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para su subsanación.

El acto de apertura se desarrollará conforme a las prescripciones del artículo 83 del R.D. 1098/2001. Dará comienzo el acto con la lectura del anuncio de licitación y tras el recuento de las proposiciones y su confrontación con el certificado de la Secretaría, se dará conocimiento público del número de proposiciones recibidas y nombre de los

licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contiene las ofertas se encuentran en la mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

El Presidente de la Mesa manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas y notificará el resultado de la calificación.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones a que se refiere la cláusula anterior.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «C», que contienen los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor.

En último lugar, procederá a la apertura de los sobres «B» que contienen las ofertas económicas y documentación acreditativa de criterios de valoración automáticos de los licitadores.

Tras la lectura de dichas ofertas, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios establecidos en este Pliego.

A la vista de las proposiciones e informes la Mesa de Contratación propondrá al órgano de contratación que adjudique el contrato al licitador que, en su conjunto, haya presentado la mejor oferta.

4.- Si se presentaran dos o más proposiciones iguales que resultasen ser las más ventajosas se decidirá la adjudicación entre éstas mediante sorteo. Este sorteo se hará por la Mesa de Contratación en el mismo acto público de apertura de las proposiciones.

5.- La retirada de alguna plica por parte de los licitadores una vez presentadas en el Registro Municipal, dará lugar a la pérdida de la garantía provisional. Si dicha retirada se realiza efectuada la apertura de plicas para favorecer expresamente a otros con los que existan acuerdos tácitos o expresos, y con la única finalidad de rebajar fraudulentamente el precio final del aprovechamiento, los arrendatarios procederán a la denuncia por fraude de fe, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Código Civil.

6.- En caso de que se presente una oferta en el precio por encima del 60% del valor del tipo índice de licitación se considerará anormal o desproporcionada.

## **12ª.- DERECHO DE TANTEO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE BOZOÓ**

1.- El Ayuntamiento de Bozoó, podrá ejercer el derecho de tanteo en los casos, forma y plazos previstos en el Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1.962

de 22 de Febrero, así como en la Norma 6ª de la Orden del Ministerio de Agricultura, de fecha 28 de agosto de 1962.

2.- En caso de ausencia de ofertas o que las presentadas no se consideren admisibles por no cumplir lo establecido en el pliego, la entidad titular, podrá ejercer el derecho de tanteo en los casos, forma y plazos o por convocar una nueva licitación. Si convocada esta última, persistiera lo señalado anteriormente, el órgano competente para la adjudicación deberá comunicarlo al anterior arrendatario por si ejerce el derecho de tanteo sobre el precio mínimo de licitación con los requisitos exigidos anteriormente. Si este derecho tampoco se ejerciera dentro del plazo de veinte días, se entenderá que el mismo ha prescrito a todos los efectos y la entidad titular quedará liberada de dicho compromiso.

### **13ª.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO:**

Expirado el plazo señalado en la cláusula 12ª, el Ayuntamiento resolverá sobre la validez o nulidad del acto licitatorio, y si la licitación se declarase válida, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Posteriormente se hará la adjudicación definitiva a favor del autor de la proposición más ventajosa, acordando la devolución de las garantías provisionales a todos los licitadores.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores y, se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante.

### **14ª.- DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO:**

Antes de la firma del contrato y dentro del plazo concedido al efecto, el adjudicatario deberá presentar (por originales o copias compulsadas) la siguiente documentación:

1.- Número de Identificación Fiscal.

2.- Documentación que acredite estar el adjudicatario al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social en los términos previstos en los arts. 13 y 14 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la LCAP, mediante la aportación de las certificaciones positivas a que hace referencia el art. 15 y con los efectos del art. 16, ambos de la misma norma reglamentaria.

3.- Constitución de la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas en la cláusula 8ª.2 y aporte el documento que acredite haber abonado la primera campaña por anticipado.

### **15ª.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN:**

El adjudicatario queda obligado a suscribir en la fecha que señale la Corporación el correspondiente documento de formalización del contrato. Será bastante su formalización en documento administrativo dentro de los 30 días siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. En caso de que el adjudicatario pretenda su formalización en escritura pública,

los gastos de la misma serán de su cuenta, debiendo entregar a este Ayuntamiento, primera copia, copia autorizada y una copia simple de la escritura, en el plazo de 15 días desde su otorgamiento.

El adjudicatario, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Económicas Administrativas Particulares, si no estuviera incorporado al mismo.

El incumplimiento de este requisito y de los reglamentariamente fije la Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza de la Junta de Castilla y León en Burgos por parte del adjudicatario dará lugar a la anulación de la adjudicación y a la pérdida de la fianza y cantidades entregadas por aquél, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

#### **16ª.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

El contrato se entenderá aceptado por el contratista a su "riesgo y ventura", con arreglo al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no pudiendo pedir éste daños y perjuicios al Ayuntamiento bajo ningún concepto, ni siquiera por causas de fuerza mayor.

#### **17ª.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO:**

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de anuncio que genere la concurso, y los preparatorios y de formalización del contrato.
- b) Los tributos estatales, autonómicos y municipales que deriven en todo momento.
- c) Asumir el pago del IVA, en los términos exigidos por la legislación vigente en cada momento.
- d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación.
- e) Será de cuenta del arrendatario los gastos correspondientes a la redacción del Plan Cinegético la cual será encargada por este Ayuntamiento.

#### **18ª.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO Y NORMAS DE GESTIÓN:**

18.1.- Son de obligado cumplimiento todas las normas internas de funcionamiento del Coto, la legislación Autonómica y la Estatal, así como la señalada en el Plan Cinegético del Coto de Bozoo, BU-10.672.

18.2.- Los cazadores son responsables de todas sus acciones y actividades, desarrolladas en el Coto, y deberán garantizar la seguridad en el uso de armas, particularmente cuando estas puedan afectar a las personas, los bienes, la fauna y sus hábitats.

18.3.- Los vehículos de los cazadores sólo podrán circular en los caminos autorizados y aparcar, en las zonas destinadas a este fin.

18.4.- Deberá presentar una lista con todos los cazadores autorizados.

18.5.- Los cazadores están obligados a controlar las capturas de fauna realizadas, rellenar fichas y entregar las muestras biológicas solicitadas.

18.6.- El ejercicio de la caza no podrá interferir las actividades agrícolas, ganaderas y forestales en el Coto, así como la prohibición de cazar en predios con las cosechas no levantadas.

18.7.- Al arrendatario se le obliga a sostener el servicio de guardería, el cual será compartido con la vigilancia y guarda del campo.

18.8.- Se prohíbe al adjudicatario cualquier otro aprovechamiento distinto del de la caza tales como tiro al plato, recorridos de caza, suelta de aves para su inmediata captura, etc., sin que por ello, pueda impedir el normal aprovechamiento agrícola y ganadero.

18.9.- El adjudicatario conforme determinan los artículos 33 y 35 de la Ley de Caza y Reglamento para su aplicación respectivamente, así como el artículo 12 de la Ley de Caza de Castilla y León, será el único responsable de los daños que se originen por la caza procedente del Coto, y para garantizar tales responsabilidades el adjudicatario deberá presentar una póliza del seguro de responsabilidad que se suscriba al efecto.

18.10.- El arrendatario responde de las infracciones previstas en la precitada ordenación de caza, de las responsabilidades penales y de las civiles y económicas por daños causados en el ejercicio de la caza.

18.11.- La ordenación y la planificación de la caza del Coto de Caza de la “Sierra Besantes” de Bozoó, vendrá recogida en el Plan Cinegético, que será de estricto cumplimiento.

18.12.- No podrá realizar obras de carácter auxiliar o instalaciones de medios complementarios para la ejecución del presente aprovechamiento sin la oportuna autorización de el Ayuntamiento.

## **19ª.- RÉGIMEN SANCIONADOR:**

### **1.- Infracciones:**

Las infracciones que cometa el adjudicatario en la ejecución de los trabajos se calificarán como muy graves, graves o leves.

#### **a) Tendrán la consideración de infracciones *leves*:**

- Los retrasos en el cumplimiento de las obligaciones propias de la condición de concesionario.

- Todas las demás no previstas anteriormente y que, de algún modo, signifiquen detrimento de las condiciones establecidas en el Pliego, con perjuicio no grave en la prestación del servicio y que no comporten peligro para personas, animales o cosas, ni causen molestias a los usuarios.

#### **b) Tendrán la consideración de infracciones *graves*:**

- El uso anormal de los bienes concedidos.

- Aquéllas que, como consecuencia de actuaciones maliciosas, realización deficiente de los diversos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en las instalaciones, o causen molestias a los usuarios.

- La falta de pago del canon ofertado en el tiempo establecido, o de las sanciones por faltas de carácter leve, previamente tramitadas.

- La reiteración de actos que den lugar a tres faltas leves en un año natural.

#### **c) Tendrán la consideración de infracciones *muy graves*:**

- El cese o prestación no continuada del servicio en el tiempo obligatorio.

- La cesión, subarriendo o traspaso total o parcial del contrato, sin autorización expresa del Ayuntamiento.
- La falta de pago de las sanciones por faltas de carácter grave, previamente tramitadas.
- Las que, como consecuencia de actuaciones maliciosas o realización deficiente de los trabajos exigidos, produzcan situaciones de peligro a los usuarios. Así, las faltas observadas en todo aquello que se refiere a las reparaciones o reposiciones de carácter urgente.
- La acumulación de dos faltas graves en el transcurso de dos años naturales.

## 2.- Sanciones:

Las sanciones que se podrán imponer al contratista serán las siguientes:

- a) Faltas leves: Hasta 30,00 €.
- b) Faltas graves: Desde 31,00 €- hasta 90,00 €.
- c) Faltas muy graves: Desde 91,00 €- hasta 150,00 €.

No obstante, en caso de infracciones *muy graves* el Ayuntamiento podrá optar entre la imposición de sanciones, según lo previsto en esta cláusula, o el inicio del correspondiente expediente para la resolución del contrato.

La imposición de sanciones no excluirá la compensación, en su caso, de los daños y perjuicios ocasionados.

## 3.- Competencia:

Las sanciones se impondrán en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia en caso de infracciones leves y graves y por el órgano adjudicatario en caso de infracciones muy graves, previa tramitación del oportuno expediente en que se dará audiencia al contratista y, en su caso, al avalista.

## 4.- Pago de las sanciones:

El importe de las sanciones, así como de los daños y perjuicios ocasionados, será abonado por el contratista en la Tesorería Municipal dentro de los plazos para la realización en periodo voluntario de los débitos de liquidación individualizada. Transcurrido este plazo sin que se hubiera abonado el importe de la sanción, podrán detraerse éstos de la fianza contractual, quedando obligado el contratista a reponer la cantidad restada dentro del plazo de diez días a contar desde la fecha en que fuese requerido para ello.

## **20ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:**

Serán causas de resolución del contrato las previstas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

De manera específica constituirán causa de resolución del contrato la comisión de infracciones de carácter muy grave, según lo dispuesto en la cláusula anterior.

La no comunicación de actualización de la dirección electrónica a efecto de notificaciones será causa de resolución del contrato.

La resolución del contrato se tramitará conforme a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y Reglamento de desarrollo de la anterior.

**21ª.- DOCUMENTACIÓN APORTADA POR LOS LICITADORES NO ADJUDICATARIOS:**

La documentación aportada por los licitadores que no resulten adjudicatarios será archivada a disposición de los mismos, durante el plazo de seis meses a contar de la fecha de adjudicación del concurso, siendo devuelta a aquellos previa petición formal efectuada por escrito.

**22ª.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:**

La interpretación de los Pliegos de Cláusulas Económicas-Administrativas Particulares y el contrato, así como las dudas que pueda ocasionar su cumplimiento, corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de Bozoo, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Para todos los litigios que pudieran surgir serán competentes los tribunales de las Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que corresponden al municipio de Bozoo, con renuncia del adjudicatario a cualquier fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle.

**23ª.- CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS:**

23.1.- **Daños producidos por la caza mayor.**- En caso de producirse daños en las fincas que forman parte del Coto de Caza de la "Sierra Besantes", se solicitarán las esperas, batidas o monterías y tomará las medidas oportunas para que estos no se incrementen por la caza mayor.

Bozoo, 26 de febrero de 2025.  
El Alcalde  
Fdo.: D. Francisco Javier Izarra Muñoz

**Anexo I**  
**Modelo de proposición económica**

D./Dña ..... vecino/a de  
....., con domicilio en  
....., teléfono nº..... (en su caso, fax  
nº....., y Documento Nacional de Identidad nº.  
....., en plena posesión se su capacidad jurídica y de obrar, en  
nombre propio (o en representación de....., con domicilio  
en ..... calle -o plaza,  
..... y C.I.F/D.N.I. nº.  
.....) enterado/a del Pliego y demás condiciones  
facultativas que han de regir para el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL  
APROVECHAMIENTO DE CAZA DEL MONTE DENOMINADO “SIERRA  
BESANTES”, MUP, N° 690, COTO DE CAZA BU-10.672,**

**HACE CONSTAR:**

I.- Que conoce el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y el Pliego General de Condiciones técnico facultativas, que rigen la presente contratación, que expresamente asume y acata en su totalidad.

II.- Que declara bajo su responsabilidad que tiene capacidad jurídica y medios suficientes para cumplir con el objeto del contrato, y no se halla comprendida en ninguno de los casos de incompatibilidad o prohibición señalados en la legislación vigente.

III.- Que se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, tributaria y de Seguridad Social.

IV.- Que, en caso de resultar adjudicatario, ejecutará con sujeción en todo caso a los requisitos y condiciones dispuestos en el Pliego aprobado y en su oferta.

V.- Que ofrece a abonar por el referido aprovechamiento la cantidad de (en letra) ..... (.....€), más la cantidad de ..... de IVA por cada anualidad.

En Bozoo, a ..... de ..... de 2025  
(lugar, fecha y firma)

**ANEXO II**

**Modelo de declaración responsable de no incurrir en prohibición de contratar y estar al corriente en las obligaciones tributarias.**

D./Dña ..... vecino/a de ..... con domicilio en ..... , teléfono nº..... (en su caso, fax nº....., y Documento Nacional de Identidad nº....., en plena posesión se su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de....., con domicilio en ..... , calle -o plaza, ..... y C.I.F/D.N.I. nº.....) enterado/a del Pliego y demás condiciones facultativas que han de regir para el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL APROVECHAMIENTO DE CAZA DEL MONTE DENOMINADO “SIERRA BESANTES”, MUP, Nº 690, COTO DE CAZA BU-10.672**

HAGO LA SIGUIENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Que yo o mi representado no está incurso en prohibición de contratar, conforme a Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico, comprendiendo expresamente esta declaración las circunstancias de:

- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento de Bozoo, impuestas por las disposiciones vigentes.
- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Dirección a efecto de notificaciones será.....

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el art. 79.2 de la mencionada Ley comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos antes de la adjudicación, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del contrato de concesión para el aprovechamiento de la caza.

En Bozoo, a ..... de ..... de 2025  
(lugar, fecha y firma)